

SE-70-76

Florencia, 30 ENE 2024

COMUNICACIÓN EXTERNA No. 000016

PARA: RECTORES Y DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ.

DE: JACKELINE ORTIZ CABRERA, Secretaria de Educación Departamental

ASUNTO: Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, (COPASST)
"Salud ocupacional"

Cordial saludo,

Que el artículo 1 de la Ley 1562 del 2012 denomina la salud ocupacional como seguridad y salud en el trabajo, y la define como una disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Al tenor del mismo artículo, la seguridad y salud en el trabajo tiene como objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, tienen dentro de sus responsabilidades administrar las instituciones educativas, el personal docente y administrativo, y en consecuencia, deben realizar acciones en beneficio de la calidad de vida y de trabajo de sus servidores, sean estos administrativos o educadores.

Que el numeral 1 del artículo 2.4.4.3.2.3 del Decreto 1655 de 2015 estableció que es función de las entidades territoriales certificadas en educación (...) Coordinar con la entidad fiduciaria encargada de la administración del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la adopción y evaluación de las medidas necesarias para garantizar la ejecución permanente de acciones de Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio en los establecimientos educativos oficiales. (...) y a su vez, el numeral 6 artículo 2.4.4.3.2.3 del Decreto 1655 de 2015, determinó como función con relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio "(...) Coordinar con los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales y los prestadores de servicios de salud, la programación de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo para no afectar la prestación del servicio educativo.(...)";por lo tanto, esta Secretaría en aras de coordinar acciones tendientes a mejorar y preservar las condiciones de salud de los funcionarios del sector educativo del departamento, se permite establecer los siguientes lineamientos para desarrollar las jornadas de capacitación de seguridad y salud en el trabajo de los establecimientos educativos del Departamento del Caquetá:

- ✓ Para el cumplimiento de las jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) que se desarrollan en los Establecimientos Educativos debe realizarse una

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: 608 4366860

www.sedcaqueta.gov.co-educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia

SE-70-76

sola actividad mensual como jornada de SST, a excepción de los meses de **abril** de 2024 por la semana de receso, **julio** de 2024 por las vacaciones, **octubre** de 2024 por los Juegos Deportivos del Magisterio y **diciembre 2024** por las vacaciones. Los programas podrán ser elaborados junto con el personal **COPASST** – Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Establecimientos Educativos con asesoría de la profesional de Salud Ocupacional de la **Secretaría de Educación**, quien estará atenta en prestar el apoyo requerido para la elaboración y aplicación de estos programas. El Sistema de Gestión en SST deberá ser entregado el 9 de febrero de 2024, el cual será revisado y aprobado por la profesional en SST.

- ✓ Dichos programas estarán dirigidos a la realización de capacitación en prevención de riesgos Laborales, medicina preventiva, actividades recreativas, culturales, deportivas; procurando la integración de todos los trabajadores del Establecimiento Educativo, con el fin de mejorar las relaciones interpersonales y tener una educación con Calidad, eficiencia y pertinencia.
- ✓ La asistencia de los trabajadores a las actividades programadas por el Directivo Docente y el Comité es de **carácter obligatorio**; El Directivo Docente podrá organizar las actividades de tal forma que participen los administrativos que tienen la responsabilidad de la vigilancia de la Institución Educativa.
- ✓ Las jornadas de Seguridad y Salud en el Trabajo (Salud Ocupacional) no son acumulables, es decir, si no se realiza en el mes programado no se puede acumular en los meses siguientes.
- ✓ Los Establecimientos Educativos deberán actualizar e informar a la Secretaria de Educación Departamental sobre la conformación y actividades del **COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** (teniendo en cuenta que este tiene una vigencia de dos (2) años), **CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA** y la **ACTUALIZACION DE LA MATRIZ DE RIESGOS** (cuando se realiza alguna modificación en la infraestructura); los formatos para la conformación de los comités puede hacerse siguiendo el modelo anexo, colocando los logos de la Institución Educativa, en razón a que la Fidupervisora no ha diseñado uno para esta conformación; una vez, se realice la nueva conformación de los mencionados comités deberá ser allegadas la correspondiente información a la Secretaria de Educación, a fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas en las normas vigentes.
- ✓ Estas actividades deberán ser informadas por escrito a la Secretaria de Educación indicando la fecha, objetivo, responsable, lugar y actividades a realizar, adjuntando evidencias del tema que se trató en la actividad, listado de asistencia de los funcionarios que participaron. Por lo cual, una vez sean realizadas las actividades, se requiere que en un plazo no superior a cinco (5) días calendario presenten la información anteriormente relacionada; aunado al hecho, el docente o directivo docente que no asista sin previa justificación se reportará como día no laborado por directrices del MEN y Fidupervisora.

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tel: 608 4366860

www.sedcaqueta.gov.co-educacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá - Colombia

SE-70-76

- ✓ Las actividades del programa de Seguridad y Salud en el Trabajo deben de ser desarrolladas dentro del mismo municipio donde pertenece la Institución Educativa y en horario laboral, y de no ser así el responsable es el directivo del Establecimiento Educativo, bajo ninguna circunstancia deberá de existir ningún tipo de bebidas alcohólicas dando cumplimiento a la normatividad vigente y establecido por la Fiduprevisora.
- ✓ Con relación a las capacitaciones que se desarrollan en medicina preventiva y del trabajo en las sedes educativas, se solicita a los Rectores y directores levantar un acta sobre la actividad desarrollada, donde se registre una planilla de asistencia tanto de docentes como administrativos, con evidencias fotográficas. Es importante aclarar que en estas actividades no participan los estudiantes, familiares y mucho menos los hijos de los funcionarios.


Es importante que, dentro de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo, realicen capacitación en temas como: Autocuidado, se realicen Inspecciones de Seguridad, realice Inducción de SST, se realicen Jornadas de aseo y embellecimiento de la Institución, Investigaciones de Accidentes de Trabajo, Manipulación de Cargas, son actividades preventivas que deben realizarse en compañía del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo- COPASST.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,


JACKELINE ORTIZ CABRERA
Secretaria de Educación Departamental del Caquetá


YEINNY DEVIA SANTANA
Asesora Jurídica SEDC


ANGIE LORENA LOZADA VASQUEZ
Jefe Dirección Administrativa y Financiera

Radicado: N/A

Copia: N/A

Anexos: N/A

Elaboró: Yolanda Ramírez Plazas, Profesional Salud Ocupacional y Bienestar Laboral 

